

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Desaféctense del uso público las calles sin nombre com-
- - - - - prendidas entre las Parcelas XI - Rural - 2598d y 2586v;
las Parcelas XII - Rural - 3436 y 3392b; XII - Rural - 3437 y 3392b;
XII - Rural - 3451b y las 3435f, 3435c, 3435d y 3436; XII - Rural -
3451c y las 3437, 3451g y XI - Rural - 2605a; XII - Rural - 3451g y
la 3438; XI - Rural - 2604 y la 2605a; las parcelas: XI - Rural -
2659a y las 2680 y 2638b, cuyas superficies ascienden a 85.270,05 m².

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la per-
- - - - - muta de las calles públicas comprendidas entre las par-
celas: XI - Rural - 2659a y las 2680 y 2638b (Superficie: 46.023,00
m²), valuadas en \$ 469.434,13, a la empresa Goyaike S.A. por la parce-
la IX - Rural - 1620. El precio de venta será el que resulte de multi-
plicar la valuación efectuada por tres. Como pago de la diferencia de
los valores económicos entre las calles y la parcela descripta, Go-
yaike S.A. pagará la suma de pesos \$ 540.000,00.-

Artículo 3°: Autorízase al D.E. a la venta de las calles sin nombre
- - - - - comprendidas entre las parcelas XI - Rural - 2598d y 2586v
(Superficie 1.952,25 m²), valuadas en \$ 19.912,95, a la Fundación Te-
maiken, por el monto que resulte de multiplicar la valuación por tres,
que será abonado en efectivo.

Artículo 4°: Autorízase al D.E. a la venta de las calles sin nombre
- - - - - comprendidas entre las parcelas: XII - Rural - 3436 y la
3392b; XII - Rural - 3437 y la 3392b; XII - Rural - 3451b y las 3435f,
3435c, 3435d y 3436; XII - Rural - 3451c y las 3437, 3451g y XI - Ru-
ral - 2605a; XII - Rural - 3451g y la 3438; XI - Rural - 2604 y la
2605a (superficie: 37.294,80 m²), valuadas en \$ 380.406,93.-, a la
empresa TSIL S.A., por la suma que resulte de multiplicar la valua-
ción por tres, debiendo abonar \$ 400.261,20.- en efectivo, y el sal-
do con la entrega por Goyaike S.A. y TSIL S.A. en propiedad a la Muni-
cipalidad de Escobar, como dación en pago, de la parcela IX - Rural
1604, y un sector de la parcela 1579c, a continuación de la parcela
1604, con una superficie de 15 ha 40 áreas 84 centiáreas.

Artículo 5°: Las ventas autorizadas por la presente, como consecuencia
- - - - - de la triplicación de las valuaciones, ascienden en total
a \$ 2.609.262.- Las sumas en efectivo mencionadas en los arts. 2, 3 y
4, por un total de \$ 1.000.000, que deben abonar las empresas compra-
doras, deberán ser depositadas en oportunidad de promulgarse la pre-
sente Ordenanza.

Artículo 6°: Las empresas compradoras solventarán todos los gastos que
- - - - - demanden los planos de mensura y transferencia de dominio

de las parcelas afectadas.

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

- - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS.

Queda registrada bajo el N° 3356/02.-
~~~~~

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) - EDUARDO SAMPAULISE (SECRETARIO)

\*\*\* MODIFICADA POR ORDENANZA 3457/02 \*\*\*